

NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y EL NÚMERO DE LICENCIA DEBERÁN ESTAR IMPRESOS AQUÍ:

**ESTE DOCUMENTO ES DE DOBLE CARA.
FAVOR DE LEER AMBOS LADOS CON CUIDADO.**

Detalles del acuerdo	En consideración de Allegheny Casualty Company ("Fiador"), a través del garante de fianza independiente designado por ese Fiador ("Garante de fianza") (a veces se refiere de igual manera al Fiador y al Garante de fianza como "Fiador"), emitiendo, o causando la emisión de, una fianza de comparecencia ante el tribunal de justicia descrito como:		
	Fecha	Acusado	Cantidad total de la Fianza \$
	Indemnizador(es)		Prima de la fianza \$
	Número(s) de Poder		("Fianza")
Yo/nosotros he/hemos leído y apruebo/aprobamos lo anterior y atestigo/atestiguamos bajo pena de cometer perjurio a la verdad y exactitud de los asuntos e información contenidos aquí.			

Firmas	Firmado, sellado y entregado este _____.		
	Firma del Acusado	Firma del Indemnizador	Firma del Indemnizador
	En letra de molde	En letra de molde	En letra de molde
	Firma del Indemnizador	Firma del Indemnizador	Firma del Indemnizador
	En letra de molde	En letra de molde	En letra de molde

Statement of Information	Declaración de Información requerida por la Sección 2100, Código Regulator de California, el cual podría ser requerido por otros estados.		
	Nombre Completo de la Persona Que Proporcione la Información	Nombre de la Persona Negociando la Fianza	Nombre de la Persona Recibiendo la Información
	Domicilio (Calle, Ciudad, Estado, Código Postal)	Domicilio (Calle, Ciudad, Estado, Código Postal)	Fecha y Hora Información Recibida
	Relación al Acusado	Relación al Acusado	Manera en que la Información Fue Recibida
	Si el Mismo es el Acusado, Como Se Comunico	Nombre de Agente Negociando Transacción	Nombres de Otros Agentes Involucrados y Comisión Pagada
	Si Es Decreto Judicial, Nombre De Abogado	Nombre y Suma Pagada a Personas No Licenciados y Servicios Ejecutados	
Otra forma de seguridad recibida? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Adjunte declaración e explique con detalle si otra forma de colateral obtenida.			

Translation Request Solicitud de traducción.	Si no puede leer ni entender Inglés, favor de marcar este cuadro. (If you cannot read or understand English, please check this box.)		<input type="checkbox"/> Marque la casilla de verificación y complete lo siguiente si se requiere traducción.
	Certificación de traducción. El/La traductor/a abajo firmamene hace esta declaración jurada y certifica bajo pena de perjurio, que el/ella leyó cada palabra y tradujo todo este documento, incluyendo el reverso, y toda la solicitud de fianza relacionada documentos que incluyen divulgaciones pagares, instruments de seguridad y escrituras de fideicomiso para el indemnizador firmando a continuación en su lenguaje primario.		
	Nombre del traductor/a	Firma del traductor/a	
	Dirección complete del traductor/a	Fecha	
Confirмо por mi colocación de mis iniciales que las dos caras de este acuerdo han sido traducidos completamente a mi satisfacción. (I confirm by my affixing my initials that this contract has been translated to my satisfaction.)			Iniciales de INDEMNIZADOR

LEA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE AMBOS LADOS DE LA PAGINA.

Usted, el abajo, firmante, (referido de aquí en adelante como "Indemnizador", "Acusado", o en conjunto como "usted", según corresponda), acuerda estar obligado a los siguientes términos y condiciones:

1. La prima por la Fianza se paga en su totalidad cuando sea puesto en libertad el Acusado. La prima no es reembolsable salvo en los casos descritos a continuación o provisto por la ley. El hecho de que el Acusado pueda haber sido arrestado de manera inapropiada, la fianza reducida o que el caso criminal haya sido desestimado, no obligara a el Fiador a devolver la prima, ni ninguna parte de ella.
2. El Acusado acuerda aparecer en cualquier corte como requerida con la Fianza en las fechas y horarios establecidas en la Fianza y/ o en cualquier otro momento en que la Corte lo ordene. El Indemnizador asegurara que el Acusado aparezca en corte como se requiere o lo ordenado por la corte.
3. El Fiador tendrá control y jurisdicción sobre el Acusado durante el plazo por el que la Fianza está vigente y tendrá el derecho de aprehender, arrestar, y entregar el Acusado a los oficiales correspondientes en cualquier momento establecido por la ley y/o este acuerdo. Si el Acusado es entregado antes de la incomparecencia del Acusado en la corte, y por una razón distinta a la establecida en el párrafo 4, usted podría tener derecho al reembolso de la prima de la fianza si la ley correspondiente lo requiere (si algún) y como puede ser especificado en los términos y condiciones suplementarios.
4. A menos de que de otra forma lo establezca la ley correspondiente, si existe, los siguientes hechos constituirán la infracción de sus obligaciones con el Fiador, y el Fiador tendrá el derecho de aprehender, arrestar y entregar al Acusado bajo custodia, y usted no tendrá el derecho del reembolso de la prima en lo absoluto:

(a) El Acusado sale de la jurisdicción de la Corte sin el previo consentimiento por escrito de la Corte y el Fiador; (b) El Acusado cambia su dirección actual sin el previo consentimiento escrito del Fiador, o el Acusado no le avisa al Fiador de algún cambio de dirección; (c) El Acusado comete cualquier acto que constituye evidencia razonable de la intención de causar la pérdida de la Fianza o que los acusados no se presenten en el tribunal según sea necesario (d) El Acusado es arrestado y encarcelado por cualquier otro delito (que no sea una infracción de tránsito menor); (e) El Acusado o un indemnizador hace falsas declaraciones materiales en cualquiera de los materiales entregados al Fiador por la Fianza, incluyendo la Solicitud de Libertad Bajo Fianza y la Solicitud del Indemnizador ("Solicitudes"); (f) la Fianza del Acusado es aumentada; (g) el Indemnizador solicita la entrega a la custodia del Acusado; y/o (h) hay un aumento material en el riesgo asumido por el Fiador (como sea determinado por el Fiador a su total y única discreción) incluyendo, como ejemplo, pero no limitado a, la depreciación o deficiencia de cualquier colateral como Garantía para la Fianza.

5. En el caso de que la aprehensión y entrega del Acusado bajo custodia sea solicitada por cualquier razón, incluyendo la incomparecencia por el Acusado en cualquiera de las audiencias o procedimientos legales, el Acusado entiende, está de acuerdo, y reconoce que tal aprehensión y rendición implican riesgo de daño para el acusado y otros, lo cual, el Acusado acepta el riesgo de tal daño que pueda ser causado al Acusado u otros. El Acusado también acepta defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Fiador (incluidos todos los agentes y empleados de los mismos) de cualquier lesión, daño, pérdidas, reclamo, acción, juicio, tarifas, responsabilidad, demandas, y daños, incluidos gastos y costos de abogados, hechos por un tercero contra el Fiador (incluidos todos los agentes y empleados de los mismos) que surja de dicha detención y entrega del Acusado.

6. Usted, conjunto y solidariamente (junto y por separado) con cualquier otro indemnizador, deberá indemnizar al Fiador y mantener el Fiador indemnizado y eximirlo de responsabilidad por cualquier y todos los reclamos, demandas, daños, pérdidas, obligaciones, exigencias, acciones, juicios, pagos, multas, penalidades, y gastos (incluyendo gastos y costos de abogados), relacionadas a/o que surjan de, la emisión o adquisición de la Fianza (en conjunto, "Responsabilidades Legales"), incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

(a) el monto del principal de cualquier incumplimiento de o sentencia sobre la Fianza más cualquier otro gasto, interés y costos legales que se incurran en relación con la corte, (b) cualquier gasto relacionado con la recuperación del fugitivo si hay un incumplimiento de la fianza (la tarifa típicamente es de [10-20%] del monto de la Fianza más gastos afuera del presupuesto); y/o (d) si una acción de cobro es requerida en este Acuerdo, costos de abogados razonables y reales más cualquier otro costo, gasto y/o estimaciones en los que se pueda incurrir como resultado de y por el incumplimiento de la Fianza como sujeto a la ley correspondiente (si alguna).

El recibo, cheque o cualquier otra evidencia de pago hecho por el Fiador será evidencia conclusiva de tal pago en cualquier acción contra usted en cuanto a la propiedad de dicho pago y como el alcance de su responsabilidad ante el Fiador por dicho pago a continuación. Adicionalmente, al ser solicitado, usted depositara al Fiador los fondos en efectivo para cumplir cualquier responsabilidades legales (incluyendo un juicio pendiente o demanda de decomiso), ya sea si la demanda se realiza antes o después de que el Fiador haya pagado o adelantado dichos fondos.

7. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), cualquier colateral inmueble o personal incluyendo efectivo y valores comprometidos o depositados con el Fiador como seguridad para las responsabilidades legales bajo este acuerdo ("Colateral") se utiliza para el pago o reembolso de cualquier y todas las sumas debidas al Fiador para cualquier y todas responsabilidades legales mantenidas, pagadas o incurridas por el Fiador. Usted autoriza al Fiador a retener, utilizar, o vender cualquier garantía, o cualquier parte de la misma para reembolsar al Fiador por cualquier y todas las responsabilidades legales bajo este acuerdo, la Fianza y/o poner la garantía en fondos en efectivo para proteger el Fiador contra los pagos de cualquier responsabilidades legales, incluyendo cualquier reclamo, exigencia, pérdida o obligación bajo la fianza o cualquier otra fianza ejecutada a favor del acusado. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), el Fiador puede hacer cualquier dicha venta, a su discreción, en ventas publicas o privadas, y sin necesidad de requerimiento, notificación o anuncio del momento y lugar de dicha venta, y también con el derecho de comprar dicha garantía en tal venta o ventas, libre y descargada de cualquier valor o amortización, exceptuando en casos de otra forma definidos por la ley correspondiente.

8. El Fiador no será responsable por la depreciación de cualquier Colateral o de cualquier interés a partir de la misma. En el caso de depreciación de el valor de el Colateral, o de cualquier parte de la misma, o de cualquier Colateral que pueda luego ser prometido a o depositado con el Fiador, al pedido del Fiador, usted proveerá al Fiador con Colateral adicional y satisfactoria para que el valor total del Colateral sea igual al valor del Colateral al momento de su deposito o promesa inicial. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), si usted no cumple con depositar tal Colateral adicional, el Fiador tendrá total derecho, poder y autoridad, sin más requerimiento o notificación, para vender, asignar o entregar la totalidad o para de tal Colateral, incluyendo cualquier Colateral sustituida o adicional, en venta publica o privada, a su dirección, y sin necesidad de requerimiento, notificación o anuncio, y también con el derecho de comprar dicha Colateral en cualquier venta de tal tipo, libre y descargada de cualquier valor o amortización como esta establecido por la ley correspondiente.

9. Si una Confesión de Juicio ("COJ") es tomada en conexión a la garantía para la Fianza, el Fiador tendrá el derecho de ingresar, grabar y archivar el COJ en cualquier tiempo, y tal COJ constituirá un derecho de retención sobre la preferencia

ante cualquiera de sus bienes, tenga o no tenga derecho el Fiador a ser indemnizado al momento del ingreso, grabación o archivación de tal COJ. Si tal COJ es ingresado, grabado o archivado por el Fiador contra suya, el COJ será efectivo y estará disponible para el Fiador en contra suya.

10. Usted reconoce y acuerda que el Fiador puede ejecutar contra la garantía y / o ejercitar cualquiera de los derechos o recursos previstos en este acuerdo o tomar cualquier combinación de tales acciones sin renunciar a ningún otro derecho o recurso. El incumplimiento de los derechos o recursos de la Garantía en cualquier momento no constituirá una renuncia al derecho de ejercerlos en cualquier otro momento. Cualquier Garantía o colateral que usted brinde puede ser sustituida, subordinada o liberada por el Fiador sin afectar ningún otro derecho. El Fiador no estará obligado a ejecutar sus derechos contra ninguna Garantía, colateral o indemnizador antes de ejecutar sus derechos contra usted o cualquier otro indemnizador.

11. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), el Fiador le devolverá la Garantía a usted cuando todo lo siguiente haya sido satisfecho:

(a) el Fiador recibe evidencia legal escrita suficiente y competente que sea satisfactoria para el Fiador (por ejemplo, notificación escrita de la Corte) de la descarga, liberación o exoneración de la Garantía de toda responsabilidad bajo la Fianza; (b) no hay Responsabilidades legales pendientes de ningún tipo que surjan de o tengan que ver con la Fianza o este Acuerdo; (c) no existen otras obligaciones ejecutadas por, para, o en nombre del Demandado, para las cuales el Fiador pueda considerar aconsejable para retener dicha Garantía para su protección; y (d) a solicitud del Fiador, deberá ejecutar y entregar al Fiador una liberación legal de las reclamaciones a la devolución por parte del Fiador de la Garantía.

Si el fiador considera necesario hacer cualquier desembolso para proteger cualquier Garantía o garantía prendaria para la fianza en su posesión, sea para bienes inmuebles o personales, usted autoriza al Fiador a hacerlo, y usted acuerda indemnizar y reembolsar al Fiador por cualquier coste incurrido que de acuerdo al Fiador pueda ser necesario para proteger su Garantía o garantía prendaria para la fianza, incluyendo el pago de impuestos o derechos de retención o hipotecas o cualquier tipo de costos de abogados, gastos y gastos de servicio por tiempo ocupado y/o servicios especiales prestados.

12. El fiador tendrá el derecho de transferir y/o asignar, en su totalidad o en parte, sus derechos y obligaciones en este Acuerdo, y/o en la Fianza, al Garante de Fianza y a cualquier otra persona o entidad ("Cesionario") sin aviso para, o consentimiento de, usted. Sujeto a cualquier limitación impuesta al Cesionario por el Fiador, el Cesionario tendrá el derecho de hacer cumplir ejecución hipotecaria, acción, procedimiento o cualquier otro derecho del fiador en el presente o que surja de cualquiera de las transacciones contempladas en el presente, y usted no podrá, y expresamente renunciar los derechos a, afirmar el reclamo o la defensa de que el Cesionario no tiene el derecho de hacer cumplir tales derechos en cualquier dada acción, procedimiento legal o de otro tipo.

13. Por lo presente usted reconoce y acuerda que ni el Fiador ni el Garante de Fianza le ha recomendado o sugerido ningún abogado o bufete de abogados específicos para presentar al Acusado en ninguna capacidad.

14. No se puede modificar o prescindir de este Acuerdo de forma oral. Cualquier modificación y terminación de este Acuerdo, incluyendo cualquier descarga de responsabilidades en lo sucesivo, debe ser por escrito y firmado por el Fiador y usted.

15. Hasta el grado máximo que permita la ley correspondiente, por medio de lo presente usted renuncia a cualquier y todos los derechos que pueda tener bajo ley federal (incluyendo, pero no limitado a, Title 28, Privacy Act-Freedom of Information Act y Title 6, Fair Credit Reporting Act) y a cualquier ley local o estatal relacionada a que el Fiador obtenga y que usted acuerda y autoriza a que el Fiador obtenga, cualquier y toda información privada o pública y/o registros que le conciernen de cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal), incluyendo pero no limitada a, registros de créditos, registros de Seguro Social, antecedentes penales, registros civiles, registros de conducir, registros de impuestos, registros de llamadas telefónicas, registros médicos, registros escolares, registros de compensación laboral, y registros laborales. Usted también autoriza, sin reserva, a cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal, o federal) contactada por el Fiador, a proveer al Fiador o Garante de la fianza, en acuerdo con la ley correspondiente, cualquier y toda información y registros públicos y privados en su posesión relacionados a usted al Fiador y afirma que una copia de este documento servirá como evidencia de dicha autorización.

16. Usted irrevocablemente cede al Fiador y Garante de fianza, y a sus agentes y empleados, el derecho de entrar a su residencia, o a cualquier otra residencia o propiedad inmobiliaria suya o que ocupe, sin previo aviso, en cualquier momento, con el objeto de localizarlo, arrestarlo y devolver el Acusado a custodia, y sujetarlo a la ley correspondiente, usted renuncia a, y abandona cualquier y toda causa de acción relacionada a ello incluyendo, sin limitación, a acciones relativas a transgresión de propiedad privada y a detención legal.

17. El Acusado está de acuerdo que el Fiador puede fijar un mecanismo de seguimiento de ubicación a cualquier vehículo que sea conducido por, o de la propiedad de, el Acusado, en cualquier momento, sin aviso, y monitorear la ubicación del vehículo a través de cualquier tecnología disponible. El Acusado también está de acuerdo en que el Fiador pueda usar tecnologías de ubicación y monitorear cualquier dispositivo inalámbrico del Acusado en cualquier momento durante el periodo en que la fianza este en efecto y en cualquier periodo de remisión de fianza correspondiente, y la fianza esta condicionada al cumplimiento total del Acusado con los siguientes términos y condiciones:

(a) el Fiador, a su discreción, usara tecnologías de ubicación basadas en redes para localizar al Acusado; (b) este es el único aviso que el Acusado recibirá sobre la recopilación de su información de ubicación; (c) el Fiador retendrá los datos de la ubicación solo mientras la Fianza esta en efecto y durante cualquier periodo de remisión de la Fianza correspondiente; (d) El Fiador puede revelar información de la ubicación como lo requiere la Orden Judicial o el proceso; (e) el Fiador, incluyendo sus agentes y representantes, serán las únicas entidades o personas con acceso a su información de ubicación; y (f) NO TENDRA LA OPCION DE OPTAR POR NO ESTAR SUJETO AL USO DE LA UBICACION O MONITOREO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA FIANZA ESTE EN EFECTO Y EN CUALQUIER PERIODO DE REMISION DE FIANZA CORRESPONDIENTE.

Dirija todas las preguntas relacionadas con este párrafo al Fiador.

18. Si el Acusado sale del estado en el que la Fianza fue emitida, sujeto a la ley correspondiente, el Acusado renuncia a cualquier derecho de oposición a procedimientos de extradición.

19. En el caso de que se considere que cualquier disposición incluida aquí excede cualquier ley estatal o federal correspondiente, entonces tal disposición automáticamente se considera revisada para cumplir con tal ley con el fin de proveer al Fiador con la máxima protección ante cualquier protección contra cualquier responsabilidad. La invalidación o la inaplicabilidad de hacer cumplir cualquiera de las disposiciones aquí descritas (o parte de las mismas) no tendrá de ninguna manera efecto sobre la validez o ejecutabilidad de hacer cumplir cualquier disposición (o parte de la misma) de este Acuerdo.

20. Este Acuerdo y todos los documentos que son ejecutados en conexión con este Acuerdo establecen todos los términos del acuerdo entre el Fiador y usted. Todas las declaraciones, representaciones, promesas, acuerdos, y afirmaciones hechos por el Fiador o el Garante de fianza, o cualquier representante, empleado o agente, previo o contemporáneo a la ejecución de este Acuerdo están contenidas en este documento, y a menos de que estén específicamente establecidas en este Acuerdo, no tendrán ningún vigor o efecto para determinar los derechos, obligaciones y/o responsabilidades legales entre el Fiador y de usted. Adicionalmente acuerda ejecutar y estar legalmente obligado por cualquier documento futuro necesario para llevar a cabo y efectuar este acuerdo.

¡AVISO IMPORTANTE! SI LA FIANZA SERÁ GARANTIZADA POR MEDIO DE BIENES INMUEBLES DE LOS CUALES ES DUENO O EN LOS QUE TIENE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR VEA LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE RETENCIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES DE CALIFORNIA QUE AQUÍ SE PROVEE.

1. El Acusado entiende y reconoce que si el Acusado es entregado a la custodia de la autoridad competente antes del momento especificado en la Fianza, usted tiene el derecho bajo el Código Penal §1300 (b) de California de solicitar a la Corte que decida y dé un fallo sobre la devolución de la prima. Si la Corte determina que no hay causa razonable para la entrega del Acusado, y el Acusado no ha ni incomparecido ni violado ninguna orden de la Corte, la Corte puede, a su discreción, ordenar la devolución de toda o parte de la prima.

2. Los gastos específicos por los que usted está obligado a indemnizar al Fiador y al Garante de acuerdo con el Acuerdo son:

(a) Gastos reales, necesarios y razonables llevados a cabo en conexión con la transacción de la fianza incluyendo, pero no limitado a: **(i)** tarifa de guardias posteriores a las primeras 12 horas luego de la puesta en libertad bajo fianza del Acusado; **(ii)** gastos notariales, gastos de registro, costos de llamadas de larga distancia necesarias (por ejemplo, llamadas telefónicas cobradas por la empresa telefónica como "larga distancia", pero no aquellas por las que solo se hacen cobros de "unidad de mensaje"); **(iii)** cobros de telegramas, gastos de viaje y verificación de Garantía fuera del condado donde se estableció la Fianza; **(iv)** honorarios razonables cobrados por un Garante que opere en un condado distinto al condado donde la Fianza se estableció (dado que ningún cobro se haga por el viaje desde la oficina del Garante para pagar la fianza en un área donde el Garante se anuncie en las páginas amarillas del directorio telefónico a menos de que el anuncio específicamente mencione este cobro). Tales gastos de viaje, cuando son permitidos, no pueden exceder la cantidad aceptada para ser tomada como gasto de viaje para propósitos de impuesto sobre la renta bajo el Código Tributario federal (Internal Revenue Code) y regulaciones correspondientes, ni el monto aceptado por el Estado de California para ser reclamado por millaje por sus empleados, sea cual sea que el Garante elija; **b.** gastos reales, razonables y necesarios provocados y causados por su infracción de cualquiera de los términos de este Acuerdo y de cualquier otro acuerdo escrito bajo el cual la Fianza fue establecida. Este reembolso no puede exceder el monto penal de la Fianza y puede incluir un cobro razonable por los servicios del Garante y sus empleados, socios u otras personas asociadas con el Garante en la transacción de la Fianza en su nombre; y **c.** si el incumplimiento de la fianza ocurre y no se aparta, cualquier gasto provisto aquí que sea incurrido dentro de los 180 días posteriores al incumplimiento (adicionales al monto del incumplimiento) o tal(es) periodo(s) adicional(es) que la Corte ordene.

3. Cualquier Garantía recibida deberá ser devuelta a la persona cuyo nombre aparece como "Depositante" en el Recibo de Garantía o al cesionario de esa persona (dado cesionario no podrá ser el Garante o su representante, empleado o agente) tan pronto como se le informe que la obligación, cuya satisfacción fue obtenida por la Garantía, ha sido completamente eximida. El Fiador o el Garante determinarán con presteza si la obligación ha sido eximida al momento de solicitar la devolución de la Garantía por el Depositante de la Garantía o el cesionario del Depositante. Si la Garantía fue depositada para obtener la obligación de la Fianza, la Garantía será devuelta de inmediato con la inscripción de cualquier Orden por un oficial autorizado que declare que la responsabilidad legal bajo la Fianza ha sido concluida. Si el Fiador y el Garante que tiene custodia de la Garantía no lleva a cabo la acción necesaria para lograr la conclusión de tal responsabilidad legal con presteza, la Garantía será devuelta de inmediato con el recibo de cualquier derecho de obtener una orden de conclusión de responsabilidad legal. Si la Garantía fue depositada como garantía por una prima o gastos sin pagar, y si tal prima o gastos permanecen sin pagar al momento de la descarga/exoneración y luego de que la solicitud de pago haya sido hecha por el Fiador o Garante, la Garantía (que no sea efectivo) puede ser recaudada de la forma convenida por la ley, y las ganancias de la Garantía pueden ser aplicadas al monto de la prima o gastos sin pagar.

4. Si la Garantía recibida excede la fianza incumplida, tal exceso será devuelto a la persona cuyo nombre aparece como Depositante en el Recibo de Garantía después de haber aplicado la garantía para cubrir el incumplimiento y todos los montos que se le deben al Fiador.

5. Las exenciones dispuestas en los Párrafos 6, 12 y 15 son eliminadas según sea requerido por 10 CCR 2087.

6. El Párrafo 6 del Acuerdo se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Por este medio autoriza al Fiador a manejar u obtener toda y cualquier información privada o pública y/o registros que le conciernan de cualquier otra parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal), incluyendo, pero no limitada a, registros de crédito, registros de Social Security, antecedentes penales, registros civiles, registros de conducir, registros de impuestos, registros de llamadas telefónicas, registros médicos, registros escolares, registros de compensación laboral, y registros laborales. Usted también autoriza, sin reserva, a cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal) contactada por el Fiador, a proveer al Fiador o Garante de la fianza, de acuerdo a la ley correspondiente, cualquier y toda información y registros públicos y privados en su posesión relacionado a usted al Fiador y afirma que una copia de este documento servirá como evidencia de dicha autorización. Usted irrevocablemente cede al Fiador y a sus designados el derecho de entrar a su residencia, o a cualquier otra propiedad suya o que ocupe, sin previo aviso, en cualquier momento, con el objeto de localizarlo, arrestarlo, y devolver al Acusado a custodia.

7. Excepto en los casos expresamente establecidos en este Suplemento, todos los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en pleno vigor y efecto. En caso de un conflicto entre los términos y condiciones del Acuerdo y este Suplemento, este Suplemento prevalecerá.

Si tiene alguna queja, póngase en contacto con el Productor de Fianzas mencionado en la parte superior del Acuerdo. Si las conversaciones no ofrecieran una resolución satisfactoria del problema, puede ponerse en contacto con el garante llamando al 800-935-2245 o escribiendo a PO Box 5600, Thousand Oaks, CA 91359, o presentar una reclamación ante el Departamento de Seguros de California. Puede ponerse en contacto con la Oficina de Asuntos del Consumidor del Departamento de Seguros de California llamando al 800-927-4357 o escribiendo a 300 Capitol Mall, 17th Floor, Sacramento, CA 95814, o en www.insurance.ca.gov.